



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE.

DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento de Congreso, ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 29 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA** al tenor de lo siguiente:

1

TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 29 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como objetivo el de adecuar el marco normativo a efecto de que los particulares estén en posibilidad de llevar acciones de uso y reparación de la vía pública;



particularmente por lo que hace a los baches y socavones que les afectan directamente y que por la falta de atención de las autoridades generan accidentes a peatones, vehículos, aumento de en el tráfico lento, inundaciones, entre otros.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hasta el corte del 28 de agosto, la Ciudad de México ha registrado 164 socavones en lo que va del año. El secretario de Gestión Integral del Agua (Segiagua), Mario Esparza Hernández, fue quien dio el reporte completo: 43 de esos hundimientos se dieron en la red primaria (que le toca al gobierno central) y 121 en la red secundaria, que es responsabilidad de las alcaldías. En el primer informe de Gobierno de la administración de Clara Brugada, se detalló que en esta temporada también se han atendido 36 socavones en la red primaria y 108 socavones en redes secundarias.¹

Por otro lado, hasta el 15 de agosto en el Primer Informe de Gobierno de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, señaló que “el deterioro constante de la infraestructura vial, especialmente en calles secundarias y zonas periféricas, genera condiciones de movilidad insegura, incrementa los tiempos de traslado y limita el acceso equitativo a servicios públicos.” Y en este contexto, dijo que el programa “Bachetón” surgió como una respuesta para atender esta problemática focalizada en la reparación de baches y mantenimiento de la carpeta asfáltica, fortaleciendo la movilidad urbana y promoviendo una distribución más equitativa de los servicios. El programa ha permitido establecer un diagnóstico técnico y territorial detallado del estado de la red vial primaria de la Ciudad de México, identificando y clasificando diversas necesidades de intervención. Destacando que en el periodo del 5 de octubre de 2024 al 30 de agosto de 2025, se han atendido 217 vialidades, lo que representa una cantidad de 257 mil 214 baches, en una superficie de más de un millón 27 mil metros cuadrados.

2

En el periodo referido, se han eliminado más de 33 mil baches, rehabilitado más de 20 mil 400 metros cuadrados de banquetas y más de 3 mil 600 metros lineales de guarniciones; se

¹ página 327 del informe



han colocado 93 rejillas, 39 coladeras, 94 bolardos, 42 piezas de señalética, 28 confibicis y se han balizado 2 mil 600 metros lineales de vialidad. En particular, en el eje 5 y 6 sur se han construido más de 7 mil 600 metros cuadrados de banquetas y cerca de 3 mil 300 metros lineales de guarniciones.

Ciertamente, *El Bachetón* no es nuevo. Como jefa de Gobierno de la Ciudad, Claudia Sheinbaum lo llevó a cabo en 2021 y 2022, con un presupuesto de 130 millones de pesos destinados a 69 vialidades principales. Pero el proceso tiene que repetirse cada temporada de lluvias. El pasado mes de julio concluyó con una precipitación acumulada de 298 milímetros, lo que representa casi el doble del promedio histórico, que ronda los 150 milímetros para este mes. En un año electoral, el Bachetón funciona también como escaparate político. La imagen de políticos tapando hoyos se repite en boletines y redes sociales. Pero en la calle, los ciudadanos saben que, al primer aguacero, esos cráteres volverán a abrirse. Entre el desgaste del asfalto, las lluvias, la presión del tránsito pesado y la falta de mantenimiento de fondo, el problema persiste.²

Por ello, hoy vemos con preocupación una serie de incidentes a causa de la falta de mantenimiento de la red de drenaje y alcantarillado de la CDMX por más de 20 años, evidenciando que las administraciones pasadas y en particular en los últimos 6 años de la anterior administración no se invirtió en infraestructura hídrica.

3

Las lluvias han sido más intensas, rompiendo récord de las ocurridas en 1952, la acumulación del agua supera la capacidad del sistema de drenaje lo que evidencia la falta de mantenimiento, la falta de planeación ante sucesos de esta naturaleza y que hoy los habitantes padecemos de la falta de acción y reacción del gobierno y de administraciones pasadas. Las inundaciones han afectado a diversas alcaldías, como Tlalpan, Iztapalapa y Gustavo A. Madero, además de vialidades principales como Periférico Sur y la carretera Picacho-Ajusco. Las inundaciones han provocado afectaciones en el transporte público, como en la Línea A del Metro, y han afectado a edificios como el Hospital 53 del IMSS.

² <https://elpais.com/mexico/2025-08-17/ciudad-de-mexico-la-capital-que-naufraza-entre-baches.html>



Los miles de baches y los cientos de socavones en la CDMX tan solo son la punta del iceberg de los graves problemas que debe enfrentar este gobierno en materia de infraestructura hídrica de la ciudad.

Es un tema relevante y además preocupante pues el reblandecimiento de la tierra pone en riesgo a la ciudadanía ante un posible evento sísmico de gran magnitud del cual no sabemos ni cómo ni cuándo pueden suceder.

ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El programa denominado como *El Bachetón* seguirá en curso en los siguientes meses del presente año mediante tres líneas de acción: Bacheo Programado Nocturno con el que se cubrirán en promedio 10 km por noche durante 100 días, Bacheo por atención ciudadana y de emergencia y el Programa Estratégico de Pavimentación en las vialidades primarias de la Ciudad de México; ello señalado así en el mismo informe de la Jefa de Gobierno.

4

Sin embargo destaca que la sustitución de 2 tanques de almacenamiento de cemento asfáltico con capacidad de 100 mil litros y la adquisición de un calentador de aceite térmico en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, permitirá garantizar el suministro de mezcla asfáltica para este programa. La meta de cobertura al mes de diciembre de 2025 es de 300 mil baches corregidos. Para el año 2026, se estima destinar mil 500 millones de pesos al Bachetón.

Ahora bien, la facultad de reparación de las vialidades públicas corresponde tanto al Gobierno Central como a cada una de las Alcaldías, dependiendo de si se trata de vialidades principales o secundarias; y si bien las intenciones del gobierno son buenas, resultan insuficientes como queda demostrado con la realidad que vivimos cada uno de los que habitamos y transitamos por la ciudad.

Si uno busca la respuesta a que hacer para señalar todos y cada uno de los baches con los



que nos encontramos día a día, es posible que el internet ofrezca las siguientes opciones:

- Vía telefónica: Llama al *0311 para hablar con un operador y levantar tu reporte, adjuntando fotos vía WhatsApp.
- App CDMX: Utiliza la aplicación para enviar la ubicación y una fotografía del bache o socavón.
- Página web del gobierno: Ingresa a la dirección 311locatel.cdmx.gob.mx para usar el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) y adjuntar la ubicación y fotos de la falla.
- Chat de LOCATEL: En la misma página, puedes abrir un chat para recibir la guía de una operadora.

Ahora bien, el tiempo de respuesta de las autoridades generalmente no resulta óptimo y los baches pueden convertirse en socavones, o en peligros reales para peatones y automóviles. Es por ello que en muchos de los casos los propios ciudadanos cuente con la buena voluntad y recursos para cubrir los agujeros o desigualdades de las calles o carreteras; sin embargo se encuentran con el impedimento legal de la Ley de Cultura Cívica en la que pueden ser arrestados o multados por *modificar sin autorización la vía pública*. Es decir, más allá de lograr una acción en beneficio de la ciudad y sus habitantes, se ven afectados en sus derechos; de ahí la pertinencia de la presente iniciativa, para que las autoridades otorguen los permisos necesarios a los particulares para que en caso de estar en sus posibilidades y una vez presentada la solicitud, sean autorizados y reciban los apoyos necesarios para tapar baches y/o socavones.

5

IMPACTO PRESUPUESTAL

Deberá considerarse el estudio de impacto presupuestal que realicen las Instituciones y áreas correspondientes para la aplicación progresiva de la presente reforma, a partir del Ejercicio Presupuestal del año 2026.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.



La presente propuesta representa un beneficio para la población en general sin que su aplicación incida directamente en elementos que configuren acciones directamente relacionadas a la atención de las desigualdades de género; por tanto, no resulta indispensable un análisis particular desde dicha perspectiva.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Por lo que el fundamento, motivación y procedimiento de la presente iniciativa son acordes con los principios Constitucionales y dentro de los acuerdos firmados y ratificados por el Estado Mexicano, aunado a ello, la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, que en su régimen interior adopta la forma de un gobierno republicano, democrático y laico.

Ahora bien, como se señala en el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México estará a cargo de sus Poderes locales; así mismo que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, mismo que a la letra enuncia:

“Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución



Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

(...)

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29, apartado D, inciso a) establece la competencia de éste Congreso local para expedir y reformar las Leyes aplicables a la Ciudad de México.

La presente iniciativa es constitucionalmente válida en razón de que con fundamento en el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XIX de la Constitución local, así como el artículo 34 de la Ley Orgánica de las Alcaldías, se prevé la facultad exclusiva de las personas titulares de las alcaldías, para otorgar los permisos relativos a la vía pública.

TEXTO PROPUESTO

7

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta de adición al ordenamiento referido, se explica a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
Artículo 53	Artículo 53
Alcaldías	Alcaldías
A. ...	A. ...
B. De las personas titulares de las alcaldías	B. De las personas titulares de las alcaldías
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...



<p>3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>a) De manera exclusiva:</p> <p>...</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XXVIII. a XLVI. ...</p> <p>b) a c) ...</p> <p>C. ...</p>	<p>3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>a) De manera exclusiva:</p> <p>...</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Otorgar permisos para el uso o reparación de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XXVIII. a XLVI. ...</p> <p>b) a c) ...</p> <p>C. ...</p>
---	---

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<p>Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las</p>	<p>Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Otorgar permisos para el uso o reparación de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los</p>
---	---



disposiciones jurídicas aplicables;	términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
V. a IX. ...	V. a IX. ...
LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Artículo 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad: I. a V. ... VI. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello; VII. a XVI. ...	Artículo 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad: I. a V. ... VI. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello, salvo que se trate de reparación de la vía pública; VII. a XVI. ...

9

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 29 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**, al tenor del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción XXVII del inciso a), del numeral 3, del apartado B del artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 53 Alcaldías

A. ...



B. De las personas titulares de las alcaldías

1. ...

2. ...

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva:

...

I. a XXVI. ...

XXVII. Otorgar permisos para el uso o reparación de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. a XLVI. ...

b) a c) ...

C. ...

SEGUNDO. Se reforma la fracción IV al artículo 34 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

I. a III. ...

IV. Otorgar permisos para el uso o reparación de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. a IX. ...

TERCERO.- Se reforma la fracción VI del artículo 29 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



Artículo 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:

I. a V. ...

VI. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello, salvo que se trate de reparación de la vía pública;

VII. a XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las Alcaldías dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán emitir los lineamientos técnicos y procedimientos para la autorización de reparación de la vía pública.

Dado en el Recinto Legislativo de Onceles, a los 21 días del mes de octubre de 2025.

Diego Garrido

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ